

## **INFORME N.º 000027-2023-SUNAT/340000**

**ASUNTO** : Selección de la entidad que podrá solicitar su afiliación a la cadena de garantía como asociación garantizadora, en el marco del Convenio relativo a la Importación Temporal

**LUGAR** : Callao, 16 de mayo de 2023

---

### **I. MATERIA**

Selección de la entidad que podrá solicitar su afiliación a la cadena de garantía como asociación garantizadora, en el marco del Convenio Relativo a la Importación Temporal<sup>1</sup>.

### **II. ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Supremo N° 067-2021-EF<sup>2</sup> se dictaron disposiciones en el marco del Convenio Relativo a la Importación Temporal, estableciendo los requisitos y condiciones para la autorización de la asociación garantizadora y la asociación expedidora por parte de la Administración Aduanera.

Sobre el particular, el artículo 5-A del Decreto Supremo N° 067-2021-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2022-EF<sup>3</sup>, estipula que la SUNAT elige a la entidad que podrá afiliarse a una cadena de garantía, según el puntaje obtenido de acuerdo con los criterios del proceso de selección, aprobado mediante resolución de superintendencia.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 000053-2023/SUNAT<sup>4</sup> se aprobó el procedimiento específico "Selección de la entidad que podrá solicitar su afiliación a la cadena de garantía como asociación garantizadora" DESPA-PE.24.05 (versión 1)<sup>5</sup> y se convocó a concurso de selección de la entidad que podrá solicitar su afiliación a la cadena de garantía, conforme al cronograma aprobado.

El Procedimiento recoge los criterios de selección de la entidad que podrá solicitar su afiliación a la cadena de garantía como asociación garantizadora y dispone la conformación de un comité encargado de adoptar decisiones y realizar todo acto necesario para conducir el proceso de selección.

### **III. ANÁLISIS**

Con expediente N° 000-URD999-2023-474130 de fecha 2.5.2023 y dentro del plazo contemplado en el cronograma aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000053-2023/SUNAT, la Cámara de Comercio de Lima, identificada con RUC N° 20101266819, se presentó como único postor al concurso de selección convocado por la SUNAT, adjuntando la documentación de sustento correspondiente.

---

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Legislativa N° 30808 del Congreso de la República y ratificado con el Decreto Supremo N° 031-2018-RE.

<sup>2</sup> Publicado el 16.4.2021.

<sup>3</sup> Publicado el 12.7.2022.

<sup>4</sup> Publicada el 12.3.2023.

<sup>5</sup> En adelante, el Procedimiento.

Con fecha 10.5.2023 se reunió el comité de selección, a fin de realizar la evaluación de la propuesta presentada por la Cámara de Comercio de Lima y su documentación sustentatoria, de acuerdo con los criterios de selección previstos en la sección VII del Procedimiento.

Conforme consta en el acta de la reunión realizada por el comité de selección con fecha 10.5.2023 y sus anexos que contienen la evaluación de resultados y los documentos de sustento, la Cámara de Comercio de Lima cumple con los criterios de selección, obteniendo un puntaje total de 13.3 puntos; el cual supera el puntaje mínimo exigido por el inciso b) del numeral 3 del literal B de la sección VII del procedimiento, según se detalla en el anexo del presente informe.

En consecuencia y estando a lo dispuesto en el numeral 1 del inciso c) de la sección VII del Procedimiento, corresponde emitir la resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que declare a la Cámara de Comercio de Lima como entidad ganadora del concurso de selección de la entidad que podrá solicitar su afiliación a una cadena de garantía.

Cabe indicar que la resolución que se emita conforme a lo expuesto en el párrafo anterior deberá disponer que la entidad ganadora presente dentro del plazo de seis meses de emitida la resolución, el documento de afiliación a la cadena de garantía y demuestre la implementación de los servicios propuestos, conforme a lo previsto en el literal E) de la sección VII del Procedimiento.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Estando al acta de la reunión realizada por el comité de selección con fecha 10.5.2023 y los documentos de sustento que figuran como anexos de la citada acta, corresponde emitir la resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que declare a la Cámara de Comercio de Lima, identificada con RUC N° 20101266819, como entidad ganadora del concurso de selección de la entidad que podrá solicitar su afiliación a la cadena de garantía como asociación garantizadora, la cual deberá presentar el documento de afiliación dentro del plazo previsto en el literal E) de la sección VII del Procedimiento.

CARMELA PFLUCKER MARROQUIN  
Intendente Nacional Jurídico Aduanero

## Anexo

A	ASPECTOS FORMALES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	VALOR		Peso 10%	Evaluación		Total CCL 13.3 0.3			
			CUMPLE	NO CUMPLE		CCL 3	mínimo 3				
A1	Factor: Constituido como Cámara de Comercio Sustento: Copia del documento de constitución del postor como Cámara de Comercio.	Copia de la partida registral 01973053 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP emitida el 14.3.2023, en la que consta que la CCL es una asociación inscrita como Cámara de Comercio (anexo 2). Se confirmó con el código de verificación (QR) que figura en la copia.	1	0		1	1				
A2	Factor: Afiliación a la Cámara de Comercio Internacional (CCI) Sustento: Documento donde conste la afiliación.	Carta del 13.4.2023, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Capítulo Peruano de la Cámara de Comercio Internacional, en la que se indica que la CCL es su asociado (anexo 3). Se confirmó mediante correo del 5.5.2023 de la Cámara de Comercio Internacional (anexo 10).	1	0		1	1				
A3	Factor: Es ubicable Sustento: El Comité verificará que mantenga su estado de contribuyente activo y condición de domicilio habido.	Reporte de la ficha RUC 20101266819 de la CCL (anexo 4). Se confirmó con la consulta en el portal de la SUNAT, en el que figura como estado de contribuyente activo y condición de domicilio habido (anexo 14).	1	0		1	1				
B	TRAYECTORIA SATISFACTORIA		CUMPLE	NO CUMPLE	10%	2	2	0.2			
B1	Factor: Conducta adecuada de los representantes legales registrados en la ficha RUC. Sustento: El Comité verificará que los representantes legales: - No tengan condenas vigentes - No registren sanción por infracción de la Ley 28008.	Declaraciones juradas de los representantes legales: Rosa Estela Bueno Mera, José Eduardo Rosas Bernedo y Álvaro Antonio Gálvez Calderón del 21.4.2023, 19.4.2023 y 18.4.2023, respectivamente, en las que declaran no tener antecedentes penales ni registrar sanción por infracción de la Ley 28008 (anexo 5). Se confirmó con: a) los Oficios N° 58963-2023-A-WEB-RNC-GSJR-GG y N° 58963-2023-B-WEB-RNC-GSJR-GG emitidos por la Jefatura del Registro Nacional Judicial (anexos 11 y 12). b) los reportes del módulo SIGEDA de los representantes legales (anexo 15).	1	0		1	1				
B2	Factor: Cumplimiento de obligaciones tributarias y aduaneras. Sustento: El comité verificará que no tenga deudas tributarias ni aduaneras en cobranza coactiva.	Reporte de valores emitidos pendientes de pago ante la SUNAT del 18.4.2023 (anexo 6). Se confirmó con los correos de las áreas de recaudación (aduanera y de tributación interna) en los que se indica que la CCL no tiene deudas tributarias ni aduaneras en cobranza coactiva (anexo 13).	1	0		1	1				
C	CALIDAD DEL SERVICIO		VALOR	CRITERIOS	70%	18	6	12.6			
C1	Factor: Sistema de Atención al Usuario. Forma de acreditación: Proyecto de implementación del cuaderno ATA con los siguientes elementos:  Canal de atención para consultas, trámites y quejas relacionadas al cuaderno ATA  Sistema de pago por la emisión del cuaderno ATA  Entrega del cuaderno ATA  Trazabilidad del servicio de emisión del cuaderno ATA.	Proyecto de implementación de un sistema que permita realizar la atención del usuario del cuaderno ATA de manera 100% virtual para todos sus componentes: canal de atención, sistema de pago, entrega y trazabilidad del cuaderno ATA (anexo 7).	0	No ofrece							
			1	Presencial			1				
			2	Semipresencial							
			3	100% virtual			3				
			0	No ofrece							
			1	Presencial					1		
			2	Semipresencial							
			3	100% virtual			3				
			0	No ofrece							
			1	Presencial						1	
			2	Semipresencial							
			3	100% virtual						3	
C2	Factor: Sistema de atención a la Administración Aduanera. Forma de acreditación: Proyecto de implementación del cuaderno ATA, indicando al menos los siguientes elementos:  Atención de los reclamos presentados por la Administración Aduanera.  Trazabilidad del reclamo presentado.	Proyecto de implementación de un sistema que permita realizar la atención de los reclamos presentados por la Administración Aduanera y su trazabilidad de manera 100% virtual (anexo 8).	0	No ofrece							
			1	Presencial					1		
			2	Semipresencial							
			3	100% virtual			3				
			0	No ofrece							
			1	Presencial						1	
			2	Semipresencial							
			3	100% virtual						3	
			0	No ofrece							
			1	Presencial							1
			2	Semipresencial							
			3	100% virtual							3
D	EXPERIENCIA		VALOR	CRITERIOS	5%	2	1	0.1			
C1	Factor: Antigüedad de la Cámara de Comercio Sustento: Documento de constitución de la Cámara de Comercio. Se confirmó con el código de verificación (QR) que figura en la copia.	Copia de la partida registral 01973053 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP emitida el 14.3.2023, en la que consta que la CCL tiene una antigüedad mayor a 5 años como una Cámara de Comercio (anexo 2). Se confirmó con el código de verificación (QR) que figura en la copia.	1	Menos de 5 años				1			
			2	Mas de 5 años			2				
E	INTEROPERABILIDAD		VALOR	CRITERIOS	5%	2	0	0.1			
E1	Factor: Capacidad para interoperar en línea Sustento: Declarar su compromiso de interconectar su sistema informático con el de la Administración Aduanera, cuando ésta lo requiera.	Declaración jurada de compromiso de interoperabilidad de la CCL con los sistemas informáticos de la SUNAT, para la implementación del cuaderno ATA y transmisión de la información que corresponda (anexo 9).	0	No contará con sistema informático				0			
			1	No declara su compromiso							
			2	Declara su compromiso			2				
					100%						